AYUNTAMIENTO DE IBIAS

GEMMA ALVAREZ CEREIGIDO (1 de 2)
Alcaldesa
Fecha Firma: 25/09/2026
HASH: fbf116d96d561a4396a1e713e912206a

MARIA MONTSERRAT VALDES GONZALEZ (2 de 2)
Secretaria - Interventora
Fecha Firma: 25/09/2026
HASH: 4ab615cf34a8f3368a570a07e41a19e1

Expediente: 348/2026
Procedimiento: CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2026 a favor de las AMPAS de los colegios CPEB Aurelio Menéndez y CP San Jorge de Luiña.
Asunto: Bases reguladoras

RESOLUCIÓN

Visto el Presupuesto general de este ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2026, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto, cuya Base 31 contempla, entre otras, las siguientes subvenciones nominativas:

BENEFICIARIO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
AMPA CPEB AURELIO MENÉNDEZ	1.000,00 €	330.48000
AMPA CP SAN JORGE LUIÑA	500,00 €	330.48001

Considerando que el objeto de las subvenciones nominativas nombradas es contribuir económicamente, desde el ayuntamiento de Ibias, en la organización de las actividades llevadas a cabo por la AMPAS de los centros CPEB AURELIO MENÉNDEZ y CP SAN JORGE LUIÑA, en concreto actividades organizadas y ejecutadas en la anualidad 2026.

Con el objeto de regular los gastos subvencionables, la forma de justificarlos y la articulación del procedimiento de concesión; en virtud del art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; y con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente durante el ejercicio 2026,

RESUELVO

PRIMERO. Canalizar la concesión de estas subvenciones nominativas a través de las bases anexas a la presente Resolución.

SEGUNDO. Aprobar las bases reguladoras de las subvenciones nominativas, previstas en el presupuesto vigente correspondiente al ejercicio 2026, a favor de las AMPAS de los colegios CPEB Aurelio Menéndez y CP San Jorge de Luiña. Las bases figuran como Anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de 1.500,00 (1.000,00 + 500,00) euros.

TERCERO. Notificar la presente resolución, junto con las bases reguladoras anexas, a las AMPAS del CPEB Aurelio Menéndez y del CP San Jorge de Luiña, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 30/11/2026.

DECRETO Número: 2026-0345 Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: AKZCP3L6XTP37SM42YFEXL7Y9
Verificación: https://ibias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

CUARTO. Llevar a cabo todos los trámites exigidos por la normativa reguladora de subvenciones en cuanto a las publicaciones preceptivas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Alcaldesa. Gemma Alvarez Cereigido.

DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS A FAVOR DE LAS AMPAS DE LOS COLEGIOS AURELIO MENÉNDEZ DE SAN ANTOLÍN Y SAN JORGE DE LUIÑA.

Base 1. Crédito presupuestario, objeto y finalidad de las subvenciones.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto 2025 a favor de las AMPAS de los colegios CPEB Aurelio Menéndez de San Antolín y CP San Jorge de Luiña. Se pretende que el Ayuntamiento contribuya económicamente en la organización de las actividades llevadas a cabo por las AMPAS, concretamente aquellas actividades organizadas y ejecutadas en la anualidad 2026.

En el presupuesto municipal vigente en el ejercicio 2026 existen las siguientes subvenciones nominativas dotadas de crédito:

BENEFICIARIO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
AMPA CPEB AURELIO MENÉNDEZ	1.000,00 €	330.48000
AMPA CP SAN JORGE LUIÑA	500,00 €	330.48001

No se considerarán subvencionables aquellas actividades en las que el Ayuntamiento de Ibias haya participado asumiendo gastos con cargo a su propio presupuesto, directamente o a través de subvenciones en especie.

La responsabilidad organizativa de las actividades objeto de subvención corresponderá exclusivamente a las AMPAS beneficiarias, por lo que el ayuntamiento de Ibias quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada de la misma.

En la publicidad o divulgación de las actividades de que se trate, deberá constar que las mismas se subvencionan por el ayuntamiento, reproduciendo siempre de forma visible y en lugar destacado el escudo municipal junto a la leyenda: «Colabora: Ayuntamiento de Ibias».

Base 2. Gastos subvencionables.

DECRETO Número: 2026-0345 Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: AKZCP3L6XTP37SM42YFEXL7Y9
Verificación: https://ibias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10

1. Se consideran gastos subvencionables los que, de manera indubitada, respondan a la organización de actividades promovidas por las AMPAS (lúdicas, deportivas, culturales, etc. ...), y, en concreto, las realizadas en la anualidad 2026, de acuerdo con los cometidos que les atribuyen las normas reguladoras que resulten de aplicación.

2. El importe de las subvenciones reguladas en las presentes bases es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar, aislada o conjuntamente, el coste de la actividad subvencionada.

3. En todo caso el importe justificado deberá ser superior, como mínimo, en un 10% del valor total del presupuesto subvencionado.

Base 3. Documentación y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de la documentación justificativa del gasto realizado **finaliza el 30 de noviembre de 2026.**

2. La documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Ibias (físico o electrónico) o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La justificación se formalizará según el modelo que figura como **ANEXO I** a las presentes bases e irá acompañada de la siguiente documentación:

· Copia auténtica CIF.
· Copia auténtica DNI del representante.
· Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas destinadas a las mismas actividades para las que se solicita la subvención (importe y procedencia), con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía. **ANEXO II.**
· Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. **ANEXO II.**
· Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (AEAT, SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO Y TGSS).
· Memoria descriptiva de las actividades realizadas para las que se solicita subvención.
· Memoria económica: consistente en la relación de facturas (originales o copias auténticas) justificativas de los gastos efectuados que tengan relación directa o indirecta con las actividades subvencionadas, con los requisitos formales y materiales exigidos por el RD 1619/2012, do 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En las facturas constará el nombre y CIF de la entidad perceptora de la subvención, así como el nombre o razón social del proveedor; NIF o CIF del proveedor y el IVA debe ir desglosado.

DECRETO Número: 2026-0345 Fecha: 25/09/2026
Cód. Validación: AKZCP3L6XTP37SM42YFEXL7Y9
Verificación: https://ibias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10

· Acreditación documental del pago de los gastos justificados (Justificantes bancarios).
. Certificado número de cuenta bancaria a nombre de entidad beneficiaria.

Base 4. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, do 17 de noviembre, General de Subvenciones:
1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:
a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

DECRETO Número: 2026-0345 Fecha: 25/09/2026
Cód. Validación: AKZCP3L6XTP37SM42YFEXL7Y9
Verificación: https://ibias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Base 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de la subvención es el de concesión directa, al figurar de forma nominativa en el presupuesto municipal vigente.
2. Tras el examen de la documentación justificativa se concederá al solicitante un plazo de 3 días hábiles para subsanar las solicitudes que lo requieran. De no atender al requerimiento en plazo, se le tendrá por desistido de la solicitud.
3. El órgano competente para instruir el procedimiento será Secretaría-Intervención y el órgano competente para su resolución será la Junta de Gobierno Local.
4. El plazo de resolución de la convocatoria será de diez días hábiles a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose el resultado de la misma, de forma individual, a los solicitantes. La resolución que adopte la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa.
5. La resolución será motivada.
6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender denegada, por silencio administrativo, la concesión de la subvención.
7. Aprobada la justificación de los gastos por la Junta de Gobierno Local, se procederá al abono de la ayuda, de una sola vez. En caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto subvencionado, el abono de la subvención será proporcional al importe justificado.
8. Una vez notificada la concesión de subvención, y previamente a su abono, la entidad beneficiaria deberá aportar certificado expedido por el/la Secretario/a de la Entidad, acreditativo del Acuerdo adoptado de ACEPTACIÓN de la subvención.

Base 6. Interpretación.

El Instructor resolverá las cuestiones que se planteen en la tramitación de las solicitudes, así como las dudas sobre la interpretación de estas bases, previo informe del servicio correspondiente.

En todos aquellos aspectos que no se encuentren expresamente regulados en las presentes

DECRETO Número: 2026-0345 Fecha: 25/09/2026
Cód. Validación: AKZCP3L6XTP37SM42YFEXL7Y9
Verificación: https://ibias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10

bases se atenderá a lo establecido por las bases de ejecución del presupuesto y normativa reguladora de las subvenciones.

Artículo 6. Pérdida del derecho de cobro.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención por falta de justificación en el plazo fijado en estas bases, y por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, do 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 7. Revocación y reintegro de las subvenciones.

El incumplimiento de cualquiera de estas Bases constituirá causa suficiente de revocación de la subvención, dando lugar al reintegro que, en su caso, proceda.

La Junta de Gobierno Local procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha de reintegro, en los casos de ocultación o falsedad en los documentos aportados o cuando se produzcan incumplimientos de las obligaciones impuestas por la Administración.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será acordada, previa instrucción del expediente, de conformidad a los dispuesto en la normativa de subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán en todo caso la consideración de ingresos de derecho público.

Base 8. Recursos e impugnaciones.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Base 9. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la normativa reguladora de régimen local, así como en las normas presupuestarias, financieras y contables aplicables a las entidades Locales, y en las normas de procedimiento administrativo y demás que resulten de aplicación.

Base 10. Datos personales.

El personal que intervenga en la prestación de actuaciones objeto de estas bases, viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los

DECRETO Número: 2026-0345 Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: AKZCP3L6XTP37SM42YFEXL7Y9
Verificación: https://ibias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10

beneficiarios/as, a respetar las prescripciones de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

ANEXOS

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN NOMINATIVA

1. SOLICITANTE

Nombre y apellidos/Razón social	NIF/DNI/CIF
Domicilio social/Dirección	
Teléfono / Correo electrónico	
REPRESENTANTE	NIF/NIE/DNI
Teléfono / Correo electrónico	

Debe aportarse documentación de representación.

2. CANAL DE NOTIFICACION (marcar con "x")

☐ Notificación Postal ☐ Notificación electrónica

3. EXPONE/SOLICITA

4. DATOS BANCARIOS

Entidad (banco o Caja)	N° cuenta bancaria

DECRETO Número: 2026-0345 Fecha: 25/09/2026
Cód. Validación: AKZCP3L6XTP37SM42YFEXL7Y9
Verificación: https://ibias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Marcar con "X")

□ Copia auténtica CIF entidad solicitante.

□ Copia auténtica DNI de la persona que formula la solicitud en representación del AMPA.

□ Declaración de las subvenciones y ayudas destinadas a las mismas actividades para las que se solicita la subvención, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía. **ANEXO II.**

□ Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. **ANEXO II.**

□ Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social (AEAT, SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO Y TGSS).

□ Memoria descriptiva de las actividades realizadas para las que se solicita la subvención.

□ Memoria económica: consistente en la relación de facturas correspondientes a las actividades subvencionadas. Se adjuntarán las facturas (originales o copias auténticas) expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar: Nombre o Razón Social del proveedor; NIF o CIF del proveedor y el IVA debe ir desglosado.

□ Acreditación documental del pago de los gastos justificados (justificantes bancarios).

□ Certificado de cuenta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria**.**

6. FECHA Y FIRMA

En , a de de 20___.

Fdo. solicitante/representante.

A LA SRA. ALCALDESA AYUNTAMIENTO IBIAS (ASTURIAS).

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa de que los datos facilitados serán tratados por la Entidad Local con la finalidad de poder atender a su solicitud. Dichos datos serán tratados de modo confidencial, y solo podrán ser cedidos, en los casos contemplados en la Ley. Le comunicamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan en los términos previstos legalmente. Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Ibias, dirección: Plaza del Ayuntamiento s/n, 33810 SAN ANTOLÍN DE IBIAS, ASTURIAS, CIF: P3302800B. Contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd.ayuntamientos@i-cast.es

DECRETO Número: 2026-0345 Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: AKZCP3L6XTP37SM42YFEXL7Y9
Verificación: https://ibias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10

AYUNTAMIENTO DE IBIAS

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O PERCIBIDAS PARA LA MISMA ACTIVIDAD Y DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSAS DEL ART. 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.

Procedimiento: CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2025 a favor de las AMPAS de los colegios CPEB Aurelio Menéndez y CP San Jorge de Luiña.

Nombre y apellidos/Razón social	NIF/DNI/CIF
Domicilio social/Dirección	
Teléfono / Correo electrónico	
REPRESENTANTE	NIF/NIE/DNI
Teléfono / Correo electrónico	

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que esta entidad no está incursa en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Que se han solicitado o percibido las siguientes ayudas destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la presente subvención (marcar con una X):

□ NO SE HA SOLICITADO NI OBTENIDO NINGUNA AYUDA PARA LA MISMA FINALIDAD.
□ SE HAN SOLICITADO U OBTENIDO LAS SIGUIENTES AYUDAS PARA LAS MISMAS ACTIVIDADES:
(*Acompañar documentación justificativa)

1. _____
2. _____
3. _____

DECRETO Número: 2026-0345 Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: AKZCP3L6XTP37SM42YFEXL7Y9
Verificación: https://ibias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10

Y para que así conste a los efectos oportunos, de acuerdo con la convocatoria, se expide la presente DECLARACIÓN en, a de de

Firma del/la declarante

Fdo: _____

A LA SRA. ALCALDESA AYUNTAMIENTO IBIAS (ASTURIAS).

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa de que los datos facilitados serán tratados por la Entidad Local con la finalidad de poder atender a su solicitud. Dichos datos serán tratados de modo confidencial, y solo podrán ser cedidos, en los casos contemplados en la Ley. Le comunicamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan en los términos previstos legalmente. Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Ibias, dirección: Plaza del Ayuntamiento s/n, 33810 SAN ANTOLÍN DE IBIAS, ASTURIAS, CIF: P3302800B. Contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd.ayuntamientos@i-cast.es

DECRETO Número: 2026-0345 Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: AKZCP3L6XTP37SM42YFEXL7Y9
Verificación: https://ibias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10